

Expediente: 1602/19

Carátula: HEREDEROS MARTORELL RAMON ALBERTO C/ BAR DULCE Y PICANTE, STRADA CARINA ANDREA Y OTROS S/

COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **11/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 27177921667 - ALBORNOZ, MYRIAN PATRICIA-ACTOR 90000000000 - BAR DULCE Y PICANTE, -DEMANDADO

20252118862 - UTHGRA, -DEMANDADO

20341851948 - STRADA, CARINA ANDREA-DEMANDADO 20315869907 - CORDOBA, WALTER DANIEL-DEMANDADO

27177921667 - HEREDEROS DE MARTORELL RAMON ALBERTO, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1602/19



H105025502566

JUICIO: HEREDEROS MARTORELL RAMON ALBERTO c/ BAR DULCE Y PICANTE, STRADA CARINA ANDREA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.-

San Miguel de Tucumán, Febrero de 2025.-

- 1) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada (escrito de fecha 23/12/2024), líbrese orden de pago a favor de la parte actora ALBORNOZ MYRIAN PATRICIA D.N.I. nº: 22.404.360, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$266.666,66) en concepto de capital convenido medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.
- i) Se dispone <u>librar oficio</u> al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (ALBORNOZ MYRIAN PATRICIA D.N.I. n°: 22.404.360), <u>en forma directa (en persona)</u>, y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$266.666,66); suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la CUENTA JUDICIAL N° 562209587077560 (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.
- ii) <u>Líbrese oficio</u> al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

- 2) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada (escrito de fecha 23/12/2024), líbrese orden de pago a favor de la parte actora LUCIANA DE LOS ANGELES MARTORELL DNI nº: 36.281.297, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$266.666,67) en concepto de capital convenido medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.
- i) Se dispone <u>librar oficio</u> al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (LUCIANA DE LOS ANGELES MARTORELL DNI n°: 36.281.297), <u>en forma directa (en persona)</u>, y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$266.666,67); suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la CUENTA JUDICIAL N° 562209587077560 (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.
- ii) <u>Líbrese oficio</u> al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.
- 3) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada (escrito de fecha 23/12/2024), <u>líbrese orden de pago</u> a favor de la parte actora MYRIAM TAMARA MARTORELL DNI n°: 38.489.250, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$266.666,67) en <u>concepto</u> de capital convenido medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.
- i) Se dispone <u>librar oficio</u> al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (MYRIAM TAMARA MARTORELL DNI n°: 38.489.250), <u>en forma directa (en persona)</u>, y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$266.666,67); suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la CUENTA JUDICIAL N° 562209587077560 (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.
- ii) <u>Líbrese oficio</u> al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.
- 4) Por adjuntadas constancias de libre deuda otorgadas por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.- MDJV.-